



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa:	OFICINA DE DEFENSA CIVIL
Meta Presupuestaria:	009
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR:	-
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (A TODO COSTO).
I. FINALIDAD PUBLICA	
Contratar el SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, para la ejecución del plan de trabajo, a todo costo. Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298	
II. ANTECEDENTES	
El servicio se requiere para atender la necesidad de los regantes de los sectores de Pirhuacocha – Chimayco, con la ejecución del plan de trabajo SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (A TODO COSTO).	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Contratar a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (A TODO COSTO). OBJETIVO ESPECIFICO. Garantizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (A TODO COSTO).	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
El presente Termin de Referencia tiene carácter específico a fin de realizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (A TODO COSTO). ACTIVIDADES Comprende el servicio de instalación de manguera de polietileno de alta densidad (HDPE) de 4 pulgadas de diámetro nominal, Clase 8, y longitud total de 100 metros lineales , destinada a conducción de agua u otro fluido según el diseño del proyecto. La instalación incluye preparación del terreno, tendido, alineamiento, unión, prueba hidráulica y aseguramiento final del sistema. El presente documento tiene el carácter específico de realizar SERVICIO DE INSTALACION DE MANGUERAS HDPE = 4" CLASE 8 X 100 ML (INCL. ACCESORIOS) (A TODO COSTO) , bajo el siguiente detalle:	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Inspección visual del material antes de la colocación.
- Preparación del terreno: limpieza, nivelación y eliminación de objetos punzantes.
- **Tendido y alineamiento** de la manguera sobre el terreno o en zanja (según planos).

MATERIALES Y HERRAMIENTAS

Los materiales y herramientas del **SERVICIO DE INSTALACION DE MANGUERAS HDPE = 4" CLASE 8 X 100 ML 0+000 – 2+200 KM (INCL. ACCESORIOS) (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

- **Manguera HDPE de 4" (110 mm Ø), Clase 8 (PN 8)**, con presión nominal de trabajo de **8 bar (116 psi)**.
- Accesorios HDPE o PVC compatibles (codos, uniones, reducciones, válvulas, acoples).
- Material de relleno y cama de apoyo (arena fina o material seleccionado).

METODO DE EJECUCION

El método de ejecución del **SERVICIO DE INSTALACION DE MANGUERAS HDPE = 4" CLASE 8 X 100 ML 0+000 - 2+200 KM (INCL. ACCESORIOS) (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

1. Recepción y verificación de la manguera y accesorios según ficha técnica.
2. Preparación del terreno o zanja, eliminando obstáculos.
3. Colocación y alineamiento de la manguera en el trazo definido.
4. Unión de tramos por termofusión o acople mecánico.
5. Relleno o protección del sistema instalado.
6. Limpieza y entrega del área intervenida.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Las condiciones de seguridad del del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO MANUAL DE TERRENO (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

- Verificación de ausencia de presión antes de las uniones.
- Manipulación cuidadosa del material para evitar fisuras.
- Señalización de la zona de trabajo.
- Cumplimiento de las normas de seguridad y medio ambiente.

CRITERIOS DE ACEPTACION

Los criterios de aceptación del del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO MANUAL DE TERRENO (A TODO COSTO)**, se detallan de acuerdo a lo siguiente:

- Manguera instalada correctamente, sin fugas ni deformaciones.
- Uniones firmes y estancas.
- Prueba de presión superada satisfactoriamente.
- Cumplimiento de las especificaciones de clase, diámetro y longitud

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCION PARA RIEGO: DE LOS SECTORES DE PIRHUACCOCHA - CHIMAYCO EN LA LOCALIDAD DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCVELICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (A TODO COSTO).	1.00	SERVICIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 017 – 2023 – CG/GMPL - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Ruc activo y habido.
- Contar con RNP vigente.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar:

El SERVICIO DE INSTALACION DE MANGUERAS HDPE = 4" CLASE 8 X 100 ML (INCL. ACCESORIOS) (A TODO COSTO), se ejecutará comprendidos dentro del ámbito del Plan de Trabajo.

Plazo:

El servicio tendrá una duración aproximada de (10) diez días calendarios, contados desde el inicio de plan de trabajo.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (01) informe de entregable de actividades realizadas con su respectivo panel fotográfico.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada mediante informe de conformidad por el Responsable Técnico del Plan del Trabajo, los mismos que se presentaran con atención al Área usuaria.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de pago:

Se realizará al 100% a la culminación del servicio, se realizará en un **PAGO ÚNICO**, previa conformidad del responsable Técnico y del Área usuaria.

Condiciones de pago:

Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

XI. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
SISTEMA NACIONAL DE REFERENCIA
Obet Manuel Pucllay Quispe
DNI N° 43794703
ESPECIALISTA EN DEFENSA CIVIL

Firma responsable